

**GUIA PARA LA PRORROGA DEL PRESUPUESTO
DEL EJERCICIO ANTERIOR, AL SER RECHAZADO
EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO**

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

ARTICULO 270: Si la Asamblea Legislativa rechaza el proyecto de Presupuesto General del Estado, se considerará automáticamente prorrogado el Presupuesto del ejercicio anterior hasta que se apruebe el nuevo Presupuesto y también automáticamente aprobadas las partidas previstas en el proyecto de Presupuesto rechazado respecto al servicio de la Deuda Pública, el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales del Estado y el financiamiento de las inversiones públicas previamente autorizadas por la Ley.

2. DE LOS INGRESOS

2.1 Ingresos Corrientes

Se prorrogan todos los Ingresos Corrientes excepto los del Fondo Fiduciario, debido a que la Ley que lo crea señala que en el año 2002 se utilizarán B/.178.0 millones y no B/.200.0 millones como fue autorizado en el 2001.

2.2 Ingresos de Capital

Se prorrogan los ingresos de capital, excepto los financiamientos de las inversiones previamente autorizados por Ley.

3. DE LOS GASTOS

3.1 Del Presupuesto de Funcionamiento

1. Servicios Personales: Grupo 0

Se prorroga el Presupuesto Modificado del ejercicio anterior, más la adición de los gastos contractuales de la próxima vigencia.

Por lo tanto solamente se puede modificar en el Presupuesto de Funcionamiento los gastos por concepto de: Sueldo Fijo 001, Sobresueldos 010, XIII Mes 050 y Créditos Rec. Por Serv. Pers. 090. Se excluyen las posiciones nuevas, aumentos de sueldos que no sean por Ley, y los además gastos por concepto de Personal Transitorio 002, Personal Contingente 003, Dietas 020, Sobre tiempo 040 y Otros Servicios Personales 080, queda prorrogado el presupuesto modificado del ejercicio anterior.

2. Servicios No Personales: Grupo 1

En el grupo 1 se adopta lo asignado para la vigencia siguiente: los Gastos de Alquileres 100, Servicios Básicos 110 y Gastos de Seguro 164 y para los demás gastos se proroga el presupuesto modificado del ejercicio anterior.

3. Materiales y Suministros: Grupo 2

Para el grupo 2 se proroga el presupuesto modificado del ejercicio anterior.

4. Maquinaria y Equipo: Grupo 3

En el grupo 3, se proroga el presupuesto modificado del ejercicio anterior.

5. Inversiones Financieras: Grupo 4

En el grupo 4, se proroga el presupuesto modificado del ejercicio anterior.

6. Transferencias Corrientes: Grupo 6

Para el grupo 6 se asignan los de la próxima vigencia en los conceptos siguientes: Pensiones y Jubilaciones 600, Contribuciones a la Seguridad Social 650, Cuota al Exterior 660, Subsidios a la Seguridad Social 670, Indemnizaciones a la Seguridad Social 680, y Créditos Reconocidos por Transf. Corrientes 690. Para el resto se proroga el presupuesto modificado del ejercicio anterior.

7. Servicio de la Deuda Pública: Grupo 8

Se incluye el Servicio de la Deuda Pública del Proyecto de Presupuesto rechazado.

8. Asignaciones Globales

Para el grupo 9, se proroga el presupuesto modificado del ejercicio anterior.

3.2 Del Presupuesto de Inversiones

1. Se proroga el Presupuesto del ejercicio anterior

1.1 Que incluye

- a) Con Financiamiento Local
 - 1. Se Prorroga la Cuantía
 - 2. Proyectos de Continuidad
 - 3. Proyectos Circuitales
 - 4. Proyectos Descomprometidos (parte)
 - 5. Proyectos Terminados en el ejercicio anterior
- b) Proyectos Garantizados por Convenios y Leyes

1.2 Que Excluye

- a) Proyectos Terminados con Financiamiento Externo y su Contrapartida
- b) Proyectos Terminados Producto de Donaciones.

4. DEL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

ARTICULO 267: En el Presupuesto elaborado por el Órgano Ejecutivo los egresos estarán equilibrados con los ingresos y deberá presentarse a la Asamblea Legislativa al menos tres meses antes de la expiración del Presupuesto del año fiscal en curso, salvo el caso especial del Artículo 179, numeral 7.

(El subrayado es de la DIPRENA)

ANEXO: Consulta a la Procuradora de la Administración sobre el rechazo del Proyecto de Presupuesto General del Estado por la Asamblea Legislativa.